178

Dictamen

Vistos los Recaudos q tiene Diego de torres cerero para las libertades q su Mag.d y el derecho le conceden por tener como tiene dos Sitios (los quales solos bastan) y visto lo q pide cerca del Repartimiento e imposicion para la paga de los ocho millones. Parece q V.S. le deue saber la m.d q pide por ser justa y conforme a Razon y derecho por lo siguiente. —

Lo uno porq el derecho y su Mag por tener como tiene dos Sitios le sabe libre de toda carga y tributo assi personal como Patrimonial o Real. y esta es Resolucion llana de graues Doctores.

Lo otro porq las Razones q ay en derecho porq el numero de dos Sitios escusa son la una porq tenga conq alimentallos. La otra porq el tal Padre es muy util a la Republica. pues en su lugar le da el dos Sitios q lleuen las cargas personales y patrimoniales de la Repu.a y assi conforme a buena equidad natural es Justo q la Republica y el Principe haga bien y m.d a quien le sirui y esde tanto provecho

Lo qual en tanto es Verdad q una vez concedida esta y inmunidad y exencion nota podria el Principe Remediar. por las Razones dichas y porq esta causa de exencion en estos terminos es favorable y assi quando no tuuiera tanta llaneza en duda seria de determinar en su fauor. y assi me parece se deue saber salvo mejor parecer.

Antonio de Vergulina

Bur. in. l. sump. §. de nominatur. ff. de Bur. in munic. Gregor. Lopez. l. 2 tit. 17. §. 6. et Lazarru. in. 4.o 2. §. c. 8. in prin. n.o 1. Dojas. de cucupho. c. 16. n. n.o 9.

Castra. l. sempr. vis. non est irrationabile. et. l. fin. C. de ijs. qui numer. liber. lib. 10. Alciat. in presump. regul. 1. presumt. 36. n.o 2.

Arilus. ad. c. 13. Bong. obo Alcabalas. n.o 4. ubi alios allegat.

Angel. in prin. institut. de excusat. tutor. n.o 4. ad fin.